

**ESTATUTO  
TERRITORIO  
ESPECIAL  
ISLA DE PASCUA  
RÉGIMEN DE TIERRAS**

# CAPITULO TIERRAS DIAGNOSTICO



Duplicidad de Sistemas  
Registrales

Falta de Pertinencia de  
Algunos Títulos  
Traslaticios de Dominio

Procedimiento de  
Solución de Conflictos  
Complejos y Costosos

Falta de una Adecuada  
Protección Legal a los  
titulares de títulos  
administrativos

Fenómeno de  
Concentración de la  
Propiedad

Falta de Uso Sociales de  
la Propiedad

Oposición de Terceras  
Personas

Situación de Cónyuge  
No Rapa Nui

Oficina Provincial de  
Bienes Nacionales

Regularizar la situación  
de hijos Rapa Nui cuyo  
padre o madre no nació  
en Isla de Pascua según  
DL 2885



# Nombre en Rapa Nui

- Derecho de Propiedad Especial

## Restringir la transferencia de la propiedad

- Enajenación sólo a parientes, como regla general; excepcionalmente enajenación a terceros con autorización de la comisión de mar y tierras bajo determinadas condiciones

## Incorporación al CBR

- Los terrenos amparados por títulos administrativos podrán incorporarse al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, bajo este derecho de propiedad especial, si así lo decide su titular voluntariamente.

## Entrega de Nuevos Terrenos

- Los nuevos terrenos que se entreguen, se harán a través del Ministerio de Bienes Nacionales con aprobación de la comisión de mar y tierras. Integrarán esta propiedad especial una vez que se cumplan los requisitos y condiciones que establezca el Acta de Radicación Provisoria

- Limitar la concentración de la propiedad de la tierra, mediante el establecimiento de requisitos para las futuras transferencias a título

Limites a la  
Concentración  
de la Propiedad



- Certificará el cumplimiento de los requisitos que se establezcan, antecedente que será exigido por el Conservador de Bienes Raíces para inscribir una nueva propiedad.

Bienes  
Nacionales



Los Títulos Administrativos podrán ser traspasados al derecho de propiedad especial

Ante la Oficina Provincial del Ministerio de Bienes Nacionales o la Dirección Insular que la reemplace

Con Autorización de la Comisión de Tierras y Mar

Existirá la posibilidad de que terceros afectados pueda reclamar

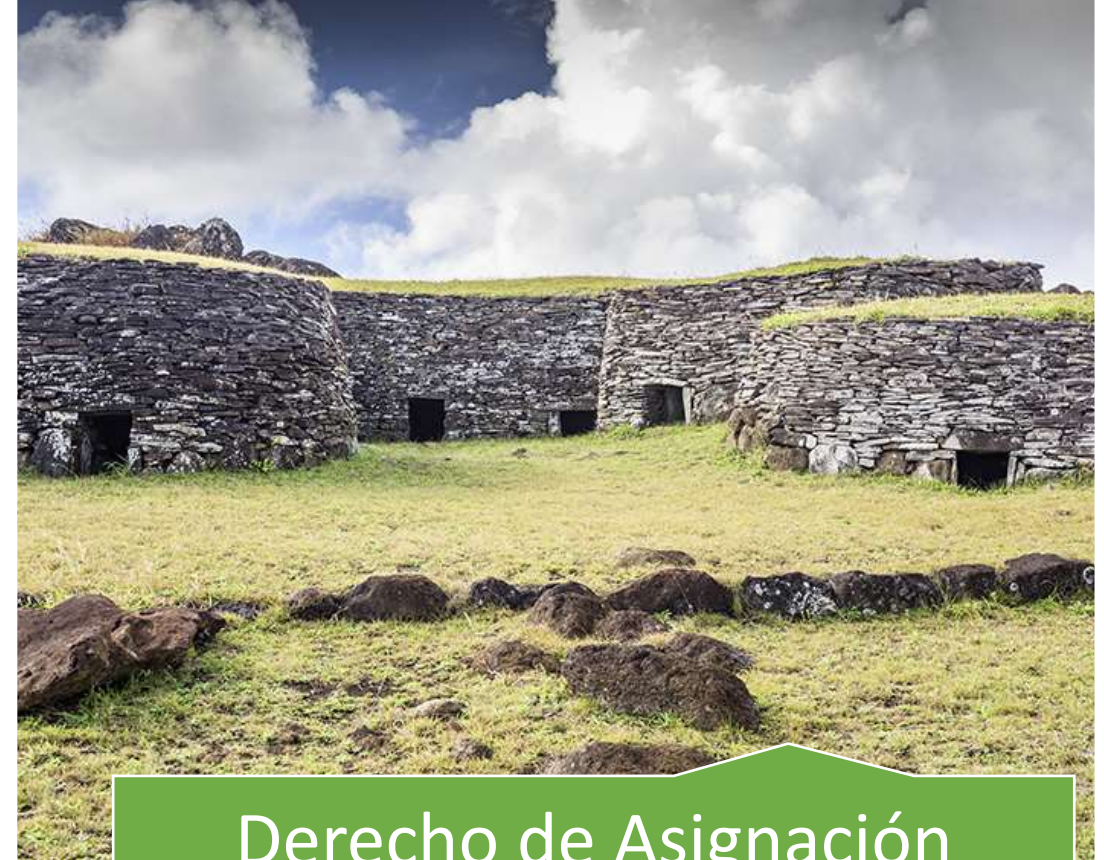
Comisión de Mar y Tierras resolverá conflicto ante duplicidad de títulos de un mismo terreno

Herederos de Título Administrativo podrán solicitar a comisión de Tierra y Mar reconocer sus títulos según sus derechos





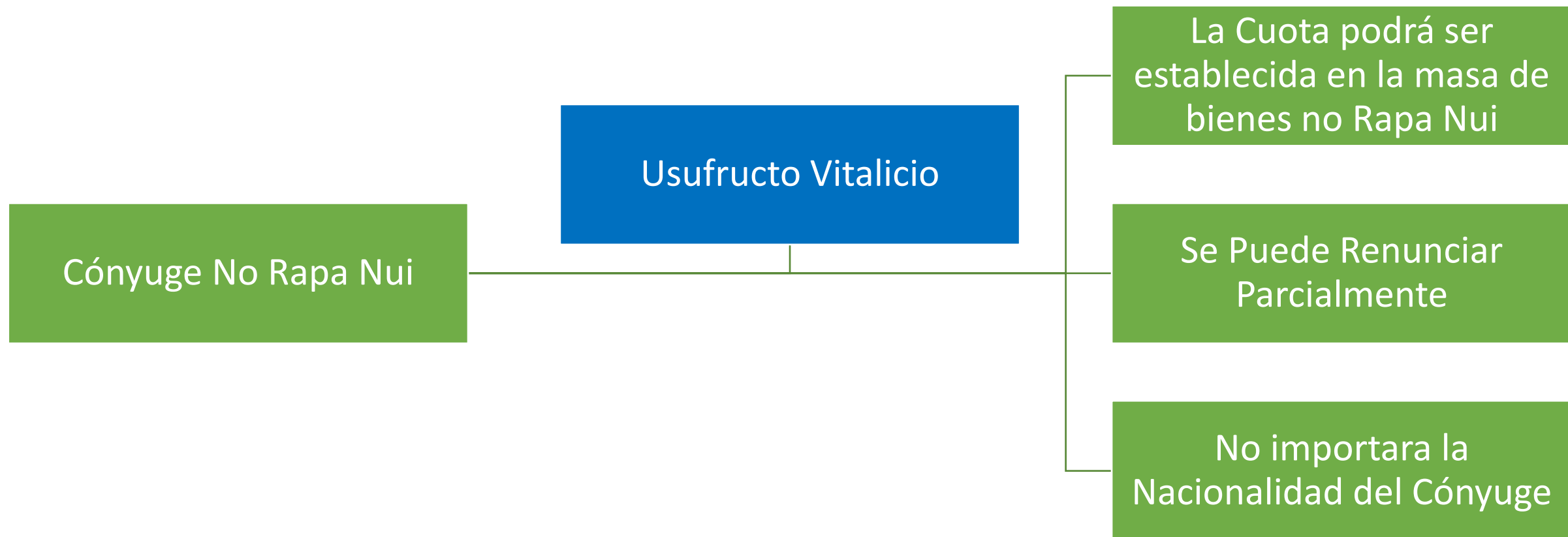
Cuota del Cónyuge o  
Conviviente igual a la de los  
Hijos



Derecho de Asignación  
preferente sobre la casa  
familiar



Se imputara a las cuotas  
Hereditarias las transferencias  
realizadas en vida



Muerte de Cónyuge No Rapa Nui  
Chileno con propiedad inscrita  
previo a la Entrada en Vigencia de  
Estatuto Especial

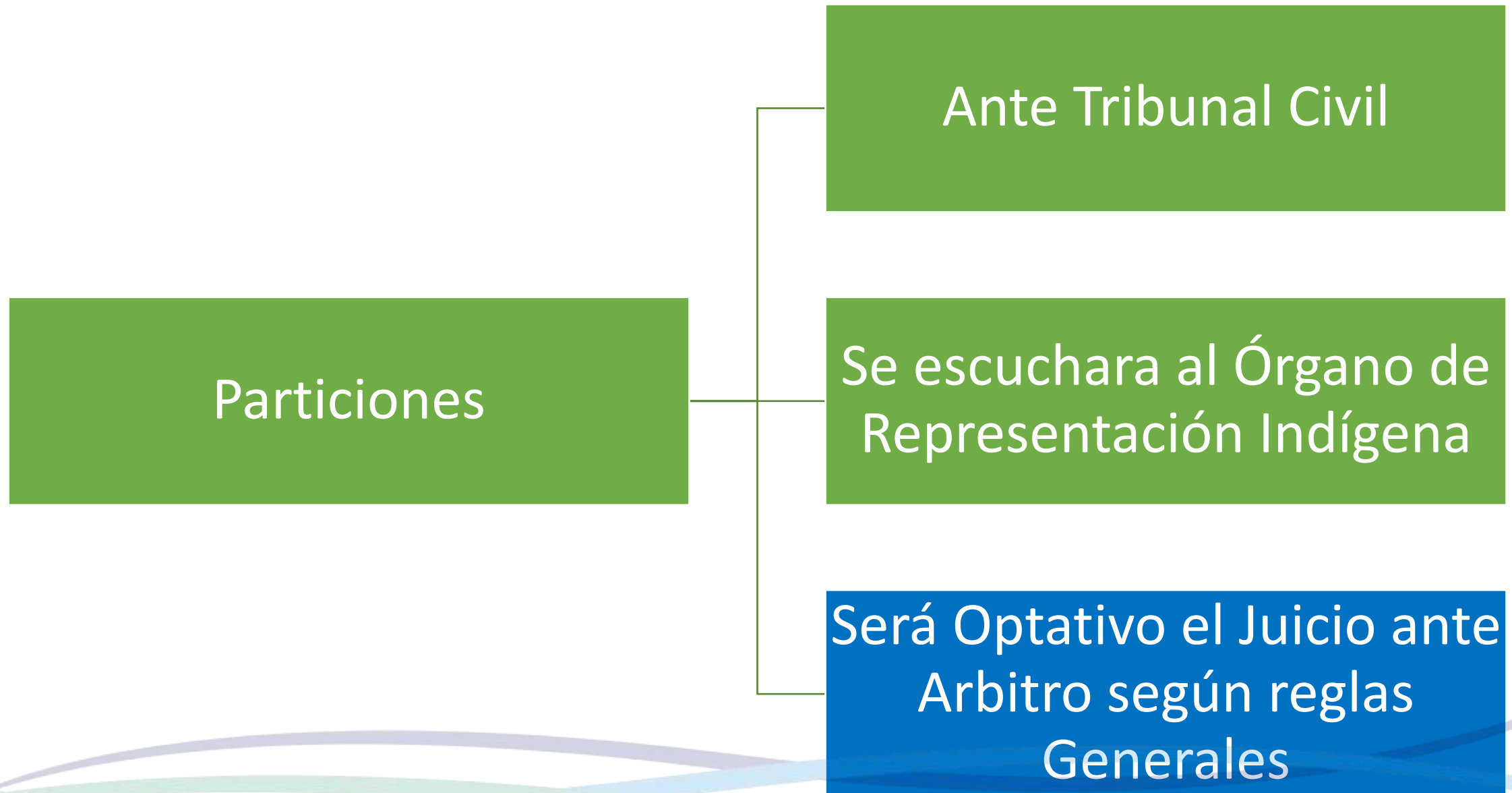
El terreno solo podrá ser adquirido  
por Heredero Rapa Nui

Si no existen Herederos Rapa Nui, se  
buscara la forma que el terreno  
vuelva a manos Rapa Nui, cuidando  
el derecho de los Herederos

Hijo Criado – Perteneiente  
al Pueblo Rapa Nui

Reconocimiento Por  
Procedimiento No  
Contencioso en Tribunal Civil

Con consulta a Comisión de  
Tierra y Mar



- Conformado por órgano de Gobierno (Cuota Rapa Nui)
- Asesorado técnicamente por DI pertinentes
- Complementado por representantes de Entidad Representativa del Pueblo.

## Orgánica



- Vinculadas a materias de Tierra
- Vinculadas a la administración y gestión del área de conservación del Mar de Rapa Nui

## Funciones



Reconocer las labores de subcomisión de Tierras de CODEIPA en el ámbito de administración de las tierras fiscales.

Administrar el uso colectivo de las tierras del sector rural otorgando concesiones que pueda beneficiar a la comunidad

Aprobar regularización desde el registro provisorio previo al título de propiedad

Aprobar entrega de nuevos terrenos mediante Actas de Radicación Provisoria

Aprobar las cesiones de uso y goce y arriendo de terrenos fiscales en el sector de propiedad individual

Reconocimiento del título administrativo a herederos sí el causante era titular de un derecho provisorio y no existe acuerdo entre ellos

Arbitraje en conflictos de tierras y conciliación obligatoria como alternativa a la justicia ordinaria.





**PARTE DEL  
SECTOR RURAL  
PODRÁ SER  
ENTREGADO  
EN USO  
COMUNITARIO**



Administrados por Comisión de Mar y Tierras



Concesión de Uso Sujetas a plazo renovable



Cooperativas, Comunidades agrícolas y otras formas de organización



Sólo a miembros pueblo Rapa Nui.



Acuerdos y Actos ejecutados por el Ministerio de Bienes Nacionales.

# CAPITULO TIERRAS

## Procedimiento judicial especial sobre tierras (propiedad individual y concesiones)



Competencia ante la Justicia Ordinaria



Procedimiento Especial para acciones  
Protectoras



Mecanismo de Conciliación obligatoria ante  
Comisión de Tierras y Mar



Arbitrajes alternativos a la justicia  
ordinaria.



**MAS INFORMACIÓN EN:  
WWW.SUBDERE.GOV.CL  
O AL CORREO ELECTRONICO:  
consultaestatutorapanui@subdere.gov.cl**